



**GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL**

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 079-2008-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 02 de julio de 2008.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 02 de Julio del año 2008, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el artículo 191° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2008-GOB.REG.-HVCA/CR, de fecha 17 de Junio del año 2008, se aprueba sancionar con una severa llamada de atención a la Gerente Regional de infraestructura, Arq. Rebeca Astete López, por no haber asistido a la convocatoria realizada por el Consejo Regional a Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 17 de Junio del año en curso.

Que, mediante Informe N° 064-2008/GOB.REG.-HVCA/GRI, de fecha 24 de Junio del año 2008, la Gerente Regional de Infraestructura Arq. Rebeca Astete López, interpone Reconsideración al Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2008-GOB.REG.-HVCA/CR, de fecha 17 de Junio del año 2008, por considerarla lesiva ya que su inasistencia obedeció a razones estrictas de recarga en la labores en ausencia del presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, ya que estuvo en otra reunión semanal del Comité Regional de Calificación de Víctimas de la Violencia Política de Huancavelica.

Que, habiéndose revisado la documentación sustentatoria, el pleno del Consejo Regional acordó declarar fundada la reconsideración interpuesta por la Gerente Regional de Infraestructura, exhortando a la misma asistir al llamado del Consejo Regional cuando este lo requiera e informar sobre los puntos específicos solicitados.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 079-2008-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 02 de julio de 2008.

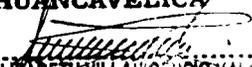
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la Reconsideración interpuesta por la Gerente Regional de Infraestructura Arq. REBECA ASTETE LÓPEZ, contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2008-GOB.REG.-HVCA/CR, de fecha 17 de Junio del año 2008, consecuentemente déjese sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional precitado.

ARTICULO SEGUNDO.- Exhortar a la Gerente Regional de Infraestructura del gobierno Regional de Huancavelica, asistir a las convocatorias realizadas por el pleno del Consejo Regional cuando este lo requiera o considere pertinente e informar sobre los asuntos solicitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a las Instancias correspondientes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

MARÍA ELIZABETH VILLACANCIÓ VALLE
CONSEJERA DELEGADA

